## LEY DE 18 DE AGOSTO DE 1932

**Escuelas Municipales de San Javier.**— Destina a la compra de muebles y útiles para el establecimiento, el producto del impuesto sucesorio de Delmira Rivero v. de Hoffer.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo 1°.**— El impuesto fiscal de la sucesión indirecta de la que fué Delmira Rivero v. de Hoffer, destínase a la compra de muebles y útiles para las escuelas municipales del pueblo de San Javier, de la provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

**Artículo 2°.**— La suma recaudada por concepto de dicho impuesto, será administrada por la H. Junta Municipal del indicado pueblo de San Javier.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de agosto de mil novecientos treinta y dos años.

J. L. Tejada S.. — D. Canelas.

R. Justiniano, S. S.-M. Peñaranda Cuenca, D. S.

Celso Castedo R., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— E. Hertzog.

Es conforme:

V. Fernández y G., Oficial Mayor de Gobierno.